



Resolución de Alcaldía N° 394 -2024-A/MPA.

Azángaro, 22 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

EL OFICIO N° 00835-2024-OCI/0457, INFORME N° 347-2024-MPA/GM, MEMORANDUM MULTIPLE N° 142-2024-MPA/GM de fecha 25 de julio del 2024, INFORME N° 1387-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 5 de agosto del 2024, INFORME N° 0587-2024-MPA/GIDUR-EJHO de fecha 08 de agosto del 2024, INFORME N° 1414-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 08 de agosto del 2024, MEMORANDUM N° 0882-2024-MPAGA-MASV de fecha 09 de agosto del 2024, INFORME 1489-2024-MPA/GPP/HEGC de fecha 28 de agosto del 2024, MEMORANDUM N° 09882024-MPA/GA-MASV de fecha 29 de agosto, INFORME N° 1449-224-MPA/SGA/LBMC de fecha 19 de septiembre del 2024, INFORME N° 1765-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 02 de octubre, INFORME N° 448-224-MPA/GA-MASV de fecha 16 de octubre del 2024, CARTA N° 493-2024-MPA/SG/HUGT de fecha 17 de octubre del 2024, OPINIÓN LEGAL N° 942-2024-MPA/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal). Permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, conforme al artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Decima Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 31640, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones publico privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de financiamiento de la actividad empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/. 5, 000 000.00 (cinco Millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la Republica; asimismo, se indica que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio, asimismo, el control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio;

Que, el artículo 4 de la referida Ley N° 31358, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizadas para habilitar recursos para las transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la república, a solicitud de esta entidad, para que aplique el mecanismo de control concurrente a la ejecución de inversiones que son objeto de la indicada ley; el mencionado artículo establece además que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, la resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional y la Resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial el Peruano y la resolución de Alcaldía se publica en su página web;

Que, con directiva N° 016-2023-CG/GMPL “Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se establecen disposiciones complementarias necesarias para que las entidades y empresas del Estado implementen las acciones que se requieran,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

a fin de efectuar el financiamiento y facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente y su Modificatoria;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, se dispone que las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el marco de la ley N° 31358, las gestiona la OP de la entidad y aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Local se aprueban mediante Resolución de Alcaldía y se publican en el Portal Web Institucional;

Que, mediante Oficio N° 00835-2024-OCI/0457 de fecha 12 de julio del 2024 el jefe del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, pone de conocimiento el hito de control N° 039-2024-OCI/0457-SCC, asimismo, pone de conocimiento la siguientes observación: 1) los retrasos en la ejecución de partidas de concreto armado proyectadas en el calendario valorizado de avance de obra actualizado y vigente, genera riesgo de que no se concluya la obra en el plazo establecido; 2) la entidad no ha programado el costo de control concurrente en el marco de la Ley n° 31358 situación que pone en riesgo la labor de acompañamiento sistemático y multidisciplinario a la ejecución de la obra con CUI N° 2223521 "mejoramiento de los Servicios educativos del complejo educativo aplicación ISPPA del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro Departamento de Puno", como para el despliegue de control concurrente;

Que, en tal virtud, la entidad solicita de proceda a efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General, en mérito del Memorandum Múltiple N° 142-2024-MPA /GM emitido en fecha 25 de julio del 2024 por el gerente Municipal;

Que, con Informe n° 1387-2024-MPA7GPP-HEGC el Gerente de Planeamiento Presupuesto de la MPA, señala que el Decreto de Urgencia N° 006-2024 establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público refiriendo que en su numeral 14.1 del artículo 14 dispone que el monto a transferir durante el año fiscal 2024 para la aplicación de las transferencias financieras a las que hace referencia el artículo 2 de la Ley n° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde únicamente al cinco decimas por ciento (0.5%) del valor mínimo entre el presupuesto institucional modificado y el monto programado de ejecución para el año fiscal de acuerdo con el registro del formato 12B de la inversión materia de transferencia, los recursos transferidos mediante transferencias financieras son utilizados exclusivamente para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos; por lo que solicita a la unidad ejecutora de inversiones (Gerencia de Infraestructura) realizar las modificaciones y /o actualización según corresponda en el formato n° 08-A Sección C en el aplicativo del banco de inversiones en cumplimiento de las normas legales;

Que, mediante Informe N° 0587-2024-MPA7GIDUR-EJHO el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro, realiza las modificaciones presupuestarias al PIP 2223521 conforme a las nuevas disposiciones respecto al consto de control concurrente, actualiza el formato 8-A sección C con un monto de S/. 85,546.53 con la cual se tiene como monto actualizado de inversión el monto de S/. 27 119.742.03 soles esta actualización del formato 12B del Proyecto con CUI 2223521 para transferencia de costo para control concurrente está en base al Decreto de Urgencia N° 006-2024;

Que, asimismo con Informe N° 1765-2024-MPA/GPP-HEGC el Gerente de Planeamiento Presupuesto, en fecha 02 de octubre del 2024 emite la certificación de crédito presupuestario hasta pro la suma de S/. 85,546.53 soles para efectos de transferencia de costo de control concurrente a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al (0.5%) del valor mínimo entre presupuesto institucional modificado y el monto programado de ejecución para el año fiscal 2024 referente al proyecto de inversión denominado "mejoramiento de los Servicios educativos del complejo educativo aplicación ISPPA del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro Departamento de Puno" con CUI 2223521;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 942-2024-MPA-GAJ de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Rody Gómez Chambi emite OPINION FAVORABLE a la solicitud de asignación de costo de control concurrente en el marco de la Ley N° 31356 y el Decreto de Urgencia N° 006-2024, señalando que está debidamente sustentado a través de los informes de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural, gerencia de Planificación y Presupuesto y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

la Sub gerencia de Abastecimiento, la misma que ha sido planteada siguiendo los lineamientos legales y guarda concordancia con la normatividad de la materia.

Que de conformidad a las consideraciones que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, del Pliego 301608 Municipalidad Provincial de Azángaro, por la suma de S/. 85,546.53 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 53/100 soles) a favor de la contraloría General de la República, con la finalidad de realizar control concurrente correspondiente al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COMPLEJO EDUCATIVO APLICACIÓN ISPPA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO-PUNO” con CUI 2223521, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358 Ley que establece medidas de expansión del Control Concurrente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la Ley N° 31358, Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2024.

ARTICULO TERCERO.- La Transferencia Financiera Autorizada en el Artículo Primero, se realiza con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, encargándose a la gerencia de Planeamiento Y presupuesto, Gerencia de Administración materialicen la transferencia financiera de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



C.E.
G.M.
G.A.J.
S.G.P.
G.P.P.
G.I.D.U.R.
ARCH.